

310.28
Exp No. 232 de mayo 27 de 2019
INFRACCIÓN

Nº 0697

RESOLUCIÓN No.

29 ABR 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0255 de febrero 12 de 2020, se abrió investigación contra el Municipio de San Pedro, identificado con NIT 892.280.063-0, a través de su alcalde municipal y/o quien haga sus veces y la empresa Aguas de San Pedro S.A. E.S.P. a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, por la posible violación de la normatividad ambiental y se formularon cargos.

Que mediante Auto N° 0259 del 17 de marzo de 2021, CARSUCRE abrió periodo probatorio por un término de treinta (30) días.

Que mediante Resolución N° 0108 del 14 de febrero de 2022, se resolvió la investigación administrativa ambiental exonerando al Municipio de San Pedro, identificado con NIT 892.280.063-0, a través de su alcalde municipal y/o quien haga sus veces y a la empresa Aguas de San Pedro S.A. E.S.P. a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 232 de mayo 27 de 2019 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. N° 0108 del 14 de febrero de 2022 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 232 de mayo 27 de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a Municipio de San Pedro, identificado con NIT 892.280.063-0, a través de su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, en la carrera 9 No. 13 – 10 Municipio de San Pedro – Sucre, correo electrónico alcaldia@sanpedro-sucra.gov.co y la empresa Aguas de San Pedro S.A. E.S.P. a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Carrera 9 No. 11 – 16 Municipio de San Pedro - Sucre, correo electrónico

310.28
Exp No. 232 de mayo 27 de 2019
INFRACCIÓN

Nº 0697

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(29 ABR 2022)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

aguasdesanpedrosaesp@yahoo.es, conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68
y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la
presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			